aunque son cossas que requieran nuestro mandato especial
deberse aver mandado que quan cumplido y bal
lleno poder damos e lo como lo somos y tenemos
avemos y tenemos e otro tal e ese mismo damos
y otorgamos al dicho licenciado Juan de Molina
y a los que sostituyere con todas sus yncidencias y depen
dencias anexidades e conexidades e
con libre y franca y general administracion
e para lo aqui espresado le relevamos en forma
de derecho de la clausula de asistir a juicio e pagar lo
juzgado e sentenciado con los demas en derecho a
costumbradas e para lo aver por firme obli
gamos los bienes propios y rentas de esta ciudad
en testimonio de lo qual otorgamos esta carta de
poder ante el escrivano mayor de nuestro ayun
tamiento y testigos de yuso escriptos que es fecha
y otorgada en la ciudad de Alcaraz en la sala del ayun
tamiento della a beinte y nueve dias
del mes de junio de mill y quinientos e setenta
y ocho años siendo presentes por testigos
Francisco Hernandez e Juan Rodriguez de
Soto porteros y Sebastian de ... vezinos
de esta ciudad e lo firmaron de su nombre el alcalde
mayor y dos de los dichos regidores que doy
fe conozco / el licenciado Lodosa / Melchor
de Yrurzo / Miguel de Montera de
Alcaraz / ante mi Alonso Gar
na de Alcaraz escrivano